

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 09 JUL. 2020

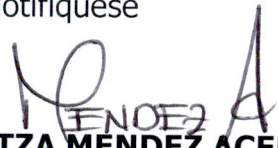
Referencia: 110014003081-2020-0023300

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Aclárese porque el valor del juramento estimatorio difiere ostensiblemente del valor de las pretensiones.
2. Indíquense de manera clara y precisa las diferentes pretensiones bien sean declarativas o de condena, de conformidad con los hechos de la demanda.

Del escrito subsanatorio apórtese copia para el archivo del juzgado como mensaje de datos y de éste y sus anexos, para el traslado de la demanda.

Notifíquese


ERIKÁ MARITZA MENDEZ ACERO

Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 25 del
10 JUL 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario